



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, ocho (08) julio del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA CREDIFUTURO
DEMANDADO : GLORIA ESPERANZA RUBIANO TRUJILLO
: DIOSELINA VILLANUEVA RODRIGUEZ
RADICADO : 41-001-40-22-008-2014-01001-00

El Despacho a la luz del art. 286 del C.G.P. y en virtud de la solicitud elevada el día 15 de junio de 2021, procede a corregir un error meramente escritural, toda vez que, tanto en el auto que dispuso la cancelación de la orden de retención de los derechos derivados de la posesión, que ostenta GLORIA ESPERANZA RUBIANO TRUJILLO identificada con la C.C. No. 36.167.762, como en el oficio No. 179 fechado 23 de enero de 2020, se consignó errónea e involuntariamente como placa del vehículo mencionado **GGM-318**, cuando en realidad la placa que identifica el vehículo sobre el que pesa la orden de retención es **GGM-319**.

Por ende, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el error en la placa del vehículo sobre el que pesa orden de retención, consignado tanto en el auto que dispuso la cancelación de la orden de retención de los derechos derivados de la posesión, que ostenta GLORIA ESPERANZA RUBIANO TRUJILLO identificada con la C.C. No. 36.167.762, como en el oficio No. 179 fechado 23 de enero de 2020, en el sentido de indicar que realmente la placa que identifica al mentado vehículo es **GGM-319**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Esta providencia hace parte integral del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, calendado 23 de enero de 2020.

TERCERO: Por Secretaria, líbrese nuevamente el oficio comunicando el levantamiento de la orden de retención del vehículo de identificado con placa **GGM-319**.

Cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ.-



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **09 de julio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **039**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los
días _____

SECRETARIA